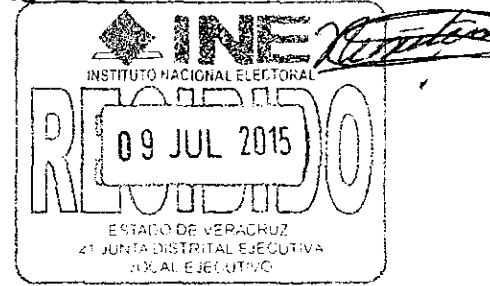


Neribia P. Mtz Lemancy.



PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

El Consejo correspondiente al Distrito 21, con cabecera en COSOLEACAQUE, VERACRUZ, del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, extiende la presente ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL a (el/lla) C. JOSÉ SALOMÉ JIMÉNEZ TORRES, en virtud de haber reunido los requisitos previstos, que fueron comprobados conforme al procedimiento determinado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, según Acuerdo aprobado por éste para tal efecto, en sesión de fecha 2015-04-28.

Para el desempeño de la relevante función para la que se le acredita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el ciudadano ha sido advertido de los derechos y obligaciones que le corresponden, por lo cual podrá realizar sus actividades de observación durante el Proceso Electoral 2014 - 2015, incluida la jornada electoral, portando esta acreditación y el gafete que también se le entrega, en las casillas y en las sedes de los Consejos Locales y Distritales.

Se le exhorta a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos con partido u organización política alguna.

A los 28 días del mes de abril de 2015.

Handwritten signatures and stamps of the Consejo Distrital, including names LIC. BULMARO CRUZ HERNÁNDEZ and LIC. JUAN RAMÓN VEYTIA GAYTÁN, and the official seal of the Instituto Nacional Electoral.

DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SOBRE OBSERVADORES ELECTORALES

Artículo 8.

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta ley.

Artículo 79.

1. Los consejos distritales tienen en ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley.

Artículo 217.

1. Los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

- a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;
c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales, podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, e partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos e las organizaciones interesadas.
d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señala la autoridad electoral, las siguientes requisitos:
e) Los observadores se abstendrán de:

- ii. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;
iii. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;

1) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

2) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

1) En los contenidos de la capacitación que el Instituto imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe prevverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

2) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

- I. Instalación de la casilla;
II. Desarrollo de la votación;
III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;
IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;
V. Clausura de la casilla;
VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y
VII. Recepción de escritos de incidencias y protestas;

3) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

2. Las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General.

Vertical handwritten text on the left margin: 'de su salome Jimenez Torres'.

Nuribia P. Mtz Lemannay.



Lic.: Bulmaro Cruz Hernández  
Presidente del  
21 Congreso Distrital

**PRESENTE**

Por este motivo, me permito informarle a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

Casilla Naranjito Etoban muy molesto la gente  
porque no concuerda sus sesiones ni casillas la

Pregunta es si quieren voto o no quieren voto  
Zaragoza. Ver. Entada la casilla metieron  
pape escrito protestamos que no estamos contentos  
con pena neto por sus negociaciones

**Conclusión:**

Casilla del porque 7:40 am. otros casillas terminaron  
hasta 8:10 am Cas de Oteapan 6:00 pm Minera o  
Coahuahuague, Oteapan, Coahuahuague, Chinameca.

José Salomé Jiménez Torres *[Signature]*

Lic.: Bulmaro Cruz Hernández  
Presidente del  
21 Congreso Distrital



**PRESENTE**

Por este motivo, me permito informarle a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

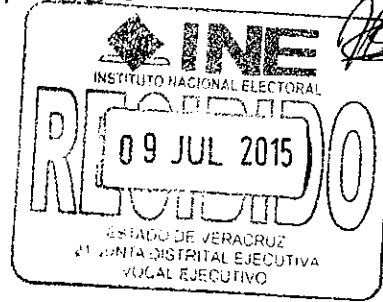
Escuela Primaria Salvador Díaz Mirón, en unas de la Casilla hizo falta boletas, más tarde lo recuperaron de bajo de los archivos hubo discusiones en el parque central por partido político no querían entregar los documento a la hora de conteo

**Conclusión:**

Casilla del parque 7:40 AM, otras casilla terminaron asta 8:10 AM. Cierre de votación 6:00 PM. Municipio Cosoleacaque, Oteapan, Coacatlán, Chimaltepec.

José Saulo del Juvenéz Torres

Neibia P. M. L. L. L. L.



Lic.: Bulmaro Cruz Hernández  
Presidente del  
21 Congreso Distrital

**PRESENTE**

Por este motivo, me permito informarle a usted, que el día 7 de junio del 2015, estuve observando las siguientes casillas.

En Zaragoza Empezaron a instalar las Casilla 7.36 am,  
Observar que no llegaron un Secretario y un Escrutinio

La reparte que llega a no a votar con una pligera del  
Por los partidos política no daron asider  
fomos por intento de atropellamiento en la calle  
Jose Maria y Marcos Cabina y medio color blanca con  
franja roja con placa XX-02-664 con 7 personas  
arriba

Conclusión:

Jose Saturno Lumen ez torres